



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 30 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
(2018050425)

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En el año 2002 la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura puso en marcha el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", iniciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 tomando como marco de referencia los "Principios de Salud para Todos en el Siglo XXI" y la Primera Conferencia Mundial sobre Promoción de la Salud celebrada en Ottawa en 1986. Asimismo, en el año 2012, los Estados europeos miembros de la OMS adoptaban "Salud 2020" como marco político europeo para el fomento de actuaciones gubernamentales y sociales en pro de la salud y el bienestar.

"Salud 2020" reconoce el carácter prioritario que reviste la necesidad de reforzar la protección y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la importancia de actuar a nivel local para conseguirlo, toda vez que los gobiernos locales mantienen un contacto directo con la ciudadanía y tienen la posibilidad de promover políticas y actuaciones a favor de la salud de forma intersectorial y participativa.

En este contexto, el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" de la Junta de Extremadura desde sus inicios ha hecho hincapié en las actuaciones intersectoriales y en la



participación de la comunidad, fortaleciendo la capacidad local para impulsar actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de salud de la población mediante la promoción de un estilo de vida saludable y un desarrollo sostenible en nuestros municipios.

En el momento presente de consolidación y apuesta por este modelo de ciudades saludables y sostenibles, se hacen necesarias unas bases reguladoras adaptadas a la normativa actual con el fin de garantizar la continuidad y extensión del programa en los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el 3.1 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Bases reguladoras.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, contiene en su capítulo I las disposiciones generales y en el capítulo III las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la financiación del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la estrategia europea "Salud 2020".

Artículo 3. Modalidades de subvención.

Las modalidades que se convocan son las siguientes:

- Modalidad A: Contratación de un técnico para la ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- Modalidad B: Desarrollo de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en los términos establecidos en las Líneas Estratégicas previstas en el anexo II de la orden.

**Artículo 4. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 del decreto 96/2018, de 26 de junio, así como las que se establecen en el apartado siguiente para cada una de las modalidades, pudiendo concurrir a una o a ambas.
2. Modalidad A: Podrán ser beneficiarios tanto los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes como cualquiera de las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B: Podrán ser beneficiarios todos los municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una mancomunidad de la que forme parte un municipio que también haya solicitado la subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo el proyecto de la mancomunidad.
4. La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de la convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente orden, y la documentación adjunta irán dirigidas al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una declaración responsable tal y como establece el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo los interesados podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.

4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada del proyecto para desarrollar el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el año al que se refiere la convocatoria. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:

- 1.º Identificación del Proyecto.

- A. Título: Proyecto para el desarrollo del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".

- B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.

- C. Año de la convocatoria.

- D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.

- E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.



2.º Estructura.

A. Justificación del proyecto.

B. Objetivo general.

C. Objetivos específicos.

D. Líneas Estratégicas del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto.

E. Descripción de las actividades y/o actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo de las líneas estratégicas, indicando:

— Nombre.

— Finalidad.

— Población destinataria: características y ámbito territorial.

— Metodología.

— Recursos necesarios (humanos y materiales).

— Evaluación de la actividad.

F. Cronograma.

G. Presupuesto.

b) Certificado de la Mancomunidad, en su caso, indicando los municipios que la integran y el número total de habitantes según la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria.

2. Para la modalidad A, además de lo anterior se deberá aportar certificado del secretario/ interventor de la entidad en el que haga constar el número de meses de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
 - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
 - Vocalías: Dos técnicos del citado centro directivo, designados por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Secretaría: Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

En dicha composición se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
 - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
 - Formular informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y elevarla al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.
7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan



sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

8. En caso de que la cuantía a otorgar sea inferior al importe solicitado por la entidad interesada, en una proporción no superior a un 15 %, la aceptación y la obligación de aportar la diferencia entre ambas cantidades se considera implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones reguladas en la presente orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. Para su evaluación será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

1. Proyecto.

Se concederá un máximo de 30 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Justificación: el proyecto se fundamenta en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- b) Objetivos: en el proyecto se describen de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- c) Líneas Estratégicas del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:
 - En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y/o más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.



- En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.
- d) Población destinataria: Las actividades del proyecto se dirigen a diferentes grupos de población. Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:
 - El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.
 - El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.
- e) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- f) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:
 - En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.
 - En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.
- g) Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados: las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos del proyecto: 2 puntos.
- h) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
 - Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.
 - Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.
- i) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.
- j) Evaluación de la actividad: El proyecto contempla el método de evaluación de cada una de las actividades, hasta un máximo de 2 puntos:
 - La evaluación incluye solo la valoración subjetiva del técnico: 1 punto.
 - La evaluación incluye instrumentos de medida objetivos, además de la valoración subjetiva del técnico, y los adjunta al proyecto: 2 puntos.



k) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.

l) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.

2. Ámbito de actuación del proyecto.

Se puntuará de la siguiente forma (hasta un máximo de 15 puntos):

Por el número de habitantes a los que va dirigido el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos):

Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto

Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

Más de 20 núcleos de población	10 puntos
Entre 16 y 20 núcleos de población	8 puntos
Entre 11 y 15 núcleos de población	6 puntos
Entre 5 y 10 núcleos de población	4 puntos
Menos de 5 núcleos de población	2 puntos

3. En la Modalidad A, además, por cada mes de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello con anterioridad a la fecha de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

**Artículo 10. Financiación.**

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 394.931,25 euros, contenidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias 11.02.212A.460.00 y 11.02.212A.461.00. Código de superproyecto 2016.11.02.9005 y código de proyecto 2016.11.02.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 247.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00.
- 114.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00.

b) Modalidad B:

- 17.931,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00.
- 16.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se fijará en el 90 % de la cantidad solicitada, criterio aplicable a ambas modalidades. No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará las siguientes cantidades:

- a) 19.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad A.
- b) 2.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad B.

2. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.

3. El orden de prioridad de las entidades beneficiarias será establecido en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, ordenados de mayor a menor, en cada una de las dos modalidades.

4. Para optar a la subvención será necesario obtener un mínimo de 34 puntos en la modalidad A y de 20 puntos en la modalidad B.

5. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, los criterios decisivos para el desempate según la modalidad serán:

a) Para la modalidad A.

- En primer lugar, la mayor duración de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello.



- En caso de persistir el empate, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a).
- b) Para la modalidad B.
- En primer lugar, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a).
 - En caso de persistir el empate, la puntuación obtenida en la evaluación de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.j).
6. El total de la cuantía destinada a estas subvenciones podrá ser incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, las entidades beneficiarias vendrán obligadas, en cualquiera de las modalidades, a desarrollar el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con sujeción a los términos establecidos en las Líneas Estratégicas establecidas en el anexo II.
2. Para la modalidad A se constituye además la obligatoriedad de contratación de un técnico con dedicación exclusiva a la coordinación y ejecución del programa en los siguientes términos:
 - En el supuesto de que en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
 - En relación al perfil profesional del técnico, se contratará a una persona cuya formación y/o experiencia laboral esté relacionada con el campo de la salud y/o del medio ambiente.
 - La contratación de los trabajadores por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

**Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables, en función de la modalidad de subvención, los relativos a:

a) Modalidad A: Gastos derivados de la contratación del técnico para la ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles". En el caso de las mancomunidades, se incluyen los gastos de desplazamiento del técnico a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del programa.

Los desplazamientos deberán estar debidamente documentados, así como especificados los motivos y fechas de realización, en modelo normalizado conforme al anexo IV. Asimismo, las cantidades a percibir con motivo de gastos de desplazamiento en relación con las actividades del proyecto se harán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

b) Modalidad B: Gastos derivados de la realización de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", tales como:

- Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas, así como gastos de celebración de cursos, jornadas, seminarios o conferencias relacionadas con las actividades financiadas del proyecto y los gastos relativos al desplazamiento, manutención y alojamiento de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas. En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario 2018.

2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores o mobiliario, así como cualquier otro bien inventariable; los gastos realizados en empresas de restauración y bares; gastos para la obtención de tickets de ocio; regalos; gastos de inversión, gastos para el transporte de personas a excepción de los referidos en el apartado anterior, y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el secretario/interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.



2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago. Aquellas otras de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:

Primer abono.

- El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del Decreto 96/2018, de 26 de junio.
 - b) Modalidad A: Certificado del secretario/interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.
 - c) Modalidad B: Certificado del secretario/interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2018.
- b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del 2018.

Segundo abono.

- El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2018.



Tercer abono.

- El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2019.

3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el secretario/interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo anexo III que se acompaña a la presente orden.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Socio-sanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Gastos de Personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo IV, debidamente cumplimentado.



2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados, según el modelo anexo V. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del programa.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital y según modelo establecido en el anexo V.

Artículo 16. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efecto al día siguiente de su publicación simultánea con la del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter



previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:
Domicilio(Calle/ Plaza / Avda. / etc.):		C. Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOTIFICACIONES		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

**3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Título del Proyecto y año de la convocatoria:

Persona Responsable del desarrollo del Proyecto en el Ayuntamiento/Mancomunidad:

-Nombre y apellidos:

-Relación con la entidad:

-Correo electrónico:

-Teléfono de contacto:

4.- MODALIDAD DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

Modalidad A

Modalidad B

Ambas modalidades

MODALIDAD A. Contratación de personal técnico.

Coste total:

MODALIDAD B. Desarrollo de actividades.

Coste total:

Cuantía solicitada:

Cuantía solicitada:

**5.- AUTORIZACIONES**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información exigidos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado indicado a continuación, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.

- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que recabe de oficio el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o copia)**PARA AMBAS MODALIDADES:**

1. Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en la presente orden.
2. Certificado de la Mancomunidad, en su caso, indicando los municipios que la integran y el número total de habitantes, según la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de esta convocatoria.
3. Documento de alta de terceros, en su caso.



PARA LA MODALIDAD A: Además de la documentación anterior, se deberá adjuntar :

1. Certificado del secretario/interventor de la entidad en el que haga constar el número de meses de ejecución del Programa Ciudades Saludables y Sostenibles con técnico contratado para ello por parte de la entidad solicitante en los cinco años anteriores al de la convocatoria.
2. En caso de continuidad del personal técnico, adjuntar copia del contrato de trabajo del año correspondiente al de la convocatoria en curso.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación
-----------------------	----------------------	---------------

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante

El Representante Legal

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.



ANEXO II

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”

COBERTURA. En el desarrollo del Programa deberá darse cobertura, al menos, a 6 de las líneas estratégicas contenidas en el Bloque I, y 6 de las líneas estratégicas contenidas en el Bloque II, debiendo cumplimentarse todos los indicadores de evaluación correspondientes.

BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.

1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

2. ACTIVIDAD FÍSICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. ENVEJECIMIENTO ACTIVO**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA PEDICULOSIS**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población escolar. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.

1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. CONSUMO RESPONSABLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO2 y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**ANEXO III****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD**

D.D^a. _____,
con D.N.I/N.I.F. n° _____, como
secretario/interventor de la entidad _____
_____, con C.I.F. n° _____.

CERTIFICA

Que con fecha _____ se ha ingresado en la
contabilidad de la entidad _____
_____ la cantidad de _____ €,
correspondientes al (PRIMER/SEGUNDO/TERCER) _____
pago de la subvención concedida por un total de _____ €
por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y que se ha destinado a los fines
previstos en la correspondiente resolución de concesión de subvención para la ejecución
del programa/proyecto _____
durante el año _____.



Y para que conste, expido el presente certificado en _____
_____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma y Sello)

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD
SANITARIAS Y SOCIO-SANITARIAS
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****PROYECTOS “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS**

Se expone a continuación modelo a utilizar para la liquidación de gastos de desplazamientos de la subvención, según establece el artículo 15 de esta orden de convocatoria, en su apartado 1.

D./Dña.:		
Con D.N.I.:		
Se ha desplazado el/los día/s:		
A la localidad:		
En calidad de:		
Para realizar la actividad:		
GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS	Datos <i>(Donde corresponda)</i>	Importe <i>(Donde corresponda)</i>
Transporte público (factura o ticket):		
Itinerario:		
Vehículo propio:		
Matrícula:		
Itinerario:		
Kilometraje:		
Peaje Autopista:		
Aparcamiento:		
TOTAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS		

**ANEXO V****PROYECTOS “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”****JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Se expone a continuación modelos a utilizar para la justificación de actividades de la subvención, según establece el artículo 15 de esta orden de convocatoria, en su apartado 2.

MODELO 1. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO QUE SE JUSTIFICA.

D/D.^a _____ Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, con motivo de la justificación de actividades correspondiente al *primer/segundo/tercer abono de la subvención*, para la ejecución del programa Ciudades Saludables y Sostenibles durante el año _____

CERTIFICA:

Que en base a la Cartera de Estrategias del Programa Ciudades Saludables y Sostenibles establecida, el Ayuntamiento/Mancomunidad de _____ ha llevado a cabo las actividades que se detallan en documento adjunto.

Y para que conste firmo la presente en _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo. D/ D.^a _____

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____



MODELO 2: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA ACTIVIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO QUE SE JUSTIFICA.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL AYTO/MANCOMUNIDAD DE _____ CORRESPONDIENTES AL *PRIMER/SEGUNDO* ABONO DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO _____

Descripción detallada de cada actividad en formato tabla, indicando la siguiente información:

Nombre de la actividad	
Bloque y línea estratégica a la que pertenece (según Cartera de Estrategias)	
Objetivo/s de la actividad	
Lugar y fecha de celebración	
Población diana	
Metodología	
Evaluación cuantitativa y cualitativa (según Cartera de Estrategias)	
Recursos utilizados (humanos, materiales, económicos)	

Enade.....de

Fdo: D/D^a
Técnico del programa Ciudades Saludables y Sostenibles

VBº.....

Alcalde/Presidente del
Ayuntamiento/ Mancomunidad de
.....



MODELO 3: ESTRUCTURA DE LA MEMORIA ANUAL DEL PROGRAMA CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES.

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Objetivos perseguidos.
- 1.2. Líneas estratégicas priorizadas.

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- 2.1. Relación de todas las actividades desarrolladas durante el año, firmada por el técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles y visto bueno del Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento/Mancomunidad.
- 2.2. Descripción detallada en formato tabla de cada una de las actividades realizadas durante el año.
- 2.3. Documentación y/o materiales relativos a las actividades realizadas (folletos, fotos, cuestionarios de evaluación etc.).

3. VALORACIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Valoración sobre el desarrollo del programa (idoneidad, obstáculos, colaboración de la comunidad, coherencia entre los objetivos perseguidos y los objetivos logrados, etc.).
- 3.2. Valoración sobre el impacto del programa en la población diana (satisfacción, interiorización de contenidos, toma de conciencia, actitud).

4. TABLA RESUMEN.

5. PROPUESTAS DE MEJORA.

• • •

